

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con dos minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

I. Notando el auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, notificado en fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, se le requirió a MEDA PHARMA GMBH & CO.KG, para que en el plazo de quince días hábiles regularizara el licenciamiento relativo al pago de anualidades del año dos mil catorce, dos mil quince de los productos siguientes:

- ADAMON LP 50 mg CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA, del fabricante TEMMLER PHARMA GMBH & CO. KG y número de registro F014224012001;
- ADAMON LP 100 MG CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA, del fabricante TEMMLER PHARMA GMBH & CO. KG y número de registro F014324012001.

II. Visto el escrito de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por la Licenciada Karla Marina del Socorro Martínez de Salmeron, en su calidad de Profesional Responsable, en el cual manifiesta que: “[...] *El motivo de la presente es para hacer entrega de carta suscrita por Lic Loida Corzo de León, para dar respuesta al oficio SEIPS/381-PCRS-2015, en la cual solicitamos la cancelación del registro sanitario del producto en mención, ya que el mismo ya no es de interés comercial para la empresa[...]*”.

Adjunto al precitado escrito se remite comunicación suscrita por Licenciada Loida Corzo de León, en el cual informa que: “[...] *Yo Loida Corzo como Farmacéutica Responsable de la empresa ASTA Medica Centroamericana, S.A., con respecto al producto ADAMON LP 50mg Cápsulas de Liberación Prolongada, con número de registro No. F014224012001 solicitamos la anulación del registro sanitario del producto en mención, ya que el mismo ya no es de interés comercial para nuestra empresa[...]*”.

III. Visto el escrito de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por la Licenciada Karla Marina del Socorro Martínez de Salmeron, en el cual manifiesta que: “[...] *El motivo de la presente es para hacer entrega de carta suscrita por Lic Loida Corzo de León, para dar respuesta al oficio SEIPS/381-PCRS-2015, en la cual solicitamos la cancelación del registro sanitario del producto en mención, ya que el mismo ya no es de interés comercial para la empresa[...]*”.

Adjunto al precitado escrito se remite comunicación suscrita por la Licenciada Karla Marina del Socorro Martínez de Salmeron en el cual manifiesta que: “[...] *El motivo de la presente es para hacer entrega de carta suscrita por Lic Loida Corzo de León, para dar respuesta al oficio SEIPS/381-PCRS-2015, en la cual solicitamos la cancelación del registro sanitario del producto en mención, ya que el mismo ya no es de interés comercial para la empresa[...]*”.

IV. Que habiendo transcurrido el plazo relacionado en el Romano I, y no habiendo el administrado manifestado interés en la regularización de dichos productos, que según lo establecido en el artículo 35 letra k) de la Ley de Medicamentos, no cancelar la anualidad y la renovación de la licencia de comercialización correspondiente es causal de cancelación de registro sanitario, que el pago de anualidades o, en su caso, de la renovación se debe realizar durante los primeros tres de cada año, en este caso, no habiendo sido cancelada por el titular del producto, se procedió a la cancelación del registro sanitario por la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

V. Se tiene por recibido, en fecha veintidós de febrero del dos mil diecisiete, el Acuerdo **06.17.13** de Sesión Ordinaria número dos.

En el precitado acuerdo se establece: *“a solicitud de la Secretaría de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios y de conformidad al informe remitido por dicha unidad procedase a la cancelación de los registros de los productos detallados a continuación[...]***8)** *ADAMON LP 50 mg CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA, del fabricante TEMMLER PHARMA GMBH & CO. KG, y número de registro F014224012001; 9)* *ADAMON LP 100 MG CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA, del fabricante TEMMLER PHARMA GMBH & CO. KG, y número de registro F014324012001 [...]*”.

VI. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma las especialidades farmacéuticas relacionadas en el romano I de la presente resolución;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;
- c) *Archívese* el presente expediente;
- d) *Notifíquese.* –

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES *****
*****RUBRICADAS*****